ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Charalá, 21 de agosto de 2026.

1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales cuando resulte procedente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas por la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones. La Junta Directiva de la E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024.

Que, en desarrollo del Estatuto de Contratación, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024 se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, instrumento que regula el procedimiento precontractual, contractual y postcontractual de la entidad.

Que la E.S.E., para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de sus usuarios, requiere disponer de oxígeno medicinal para los servicios asistenciales, entre ellos urgencias, hospitalización, atención del parto y transporte asistencial. El oxígeno medicinal es un insumo esencial para la estabilización, soporte y manejo de pacientes que lo requieran, por lo cual su disponibilidad debe asegurarse sin interrupciones evitables.

Que, en consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que se encuentre legalmente habilitada para contratar y cuya actividad económica, mercantil, comercial u objeto social, según corresponda, comprenda actividades relacionadas con el suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal, que acredite capacidad jurídica, experiencia relacionada y las condiciones técnicas y sanitarias necesarias para ejecutar el suministro por demanda, a precios unitarios y bajo modalidad de monto agotable.

a) IDONEIDAD:

Podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para contratar, que acrediten que dentro de su actividad económica, objeto social, actividad mercantil o comercial, según corresponda, se encuentra el suministro, comercialización, distribución o venta de oxígeno medicinal, gases medicinales o productos afines directamente relacionados con el objeto contractual.

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica y comercial mediante los documentos que correspondan a su naturaleza, tales como Registro Único Tributario-RUT, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, cuando aplique, así como los permisos, registros, autorizaciones o demás requisitos sanitarios y técnicos exigibles para la comercialización, distribución, transporte y manejo de oxígeno medicinal.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto corresponda al suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal, gases medicinales o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, para lo cual se tomará el valor del contrato acreditado y se dividirá por el SMLMV correspondiente al año de su celebración.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato, certificación contractual, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar, como mínimo, contratante, contratista, objeto, valor y cumplimiento.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la necesidad se satisfará mediante la celebración de un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que cuente con capacidad para contratar y que, dentro de su actividad económica, mercantil, comercial u objeto social, según corresponda, desarrolle actividades relacionadas con el suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal o gases medicinales, y que cumpla con los requisitos técnicos, sanitarios, comerciales y jurídicos exigibles para la adecuada ejecución del objeto contractual.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.3.1. OBJETO: SUMINISTRAR OXÍGENO MEDICINAL A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El suministro se ejecutará por demanda, a precios unitarios y bajo modalidad de monto agotable. Las cantidades serán variables y dependerán de las solicitudes de la supervisión, sin que exista obligación para la E.S.E. de adquirir cantidades mínimas ni de agotar el valor máximo del contrato:

CANTIDAD	PRODUCTO
1M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA PORTATIL 1 M3
3.5M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA AMBULANCIA
6.5M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA 6.5 M3
1	PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO MEDICINAL

1.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO a:

1. Suministrar oxígeno medicinal de manera oportuna, continua y conforme a las solicitudes efectuadas por la supervisión, sin exigir cantidades mínimas de consumo. 2. Mantener durante la ejecución las condiciones legales, comerciales, técnicas y sanitarias necesarias para suministrar oxígeno medicinal. 3. Garantizar que el oxígeno medicinal suministrado sea apto para uso humano y cumpla las condiciones de calidad, identificación, rotulado, trazabilidad y demás

requisitos sanitarios aplicables. 4. Entregar los cilindros en condiciones seguras, limpios, identificados, con válvulas y sistemas de cierre en adecuado estado, y efectuar el transporte y manipulación conforme a la regulación aplicable. 5. Atender las solicitudes de suministro dentro del tiempo ofertado y coordinar las entregas con el supervisor o el personal autorizado por la E.S.E. 6. Realizar pruebas hidrostáticas únicamente cuando sean requeridas y previamente autorizadas por la supervisión, dejando el soporte correspondiente. 7. Entregar con cada suministro factura o documento equivalente y soporte de entrega que identifique, como mínimo, fecha, cantidad, tipo de cilindro o recarga y recibido a satisfacción. 8. Mantener vigentes y aportar cuando sean requeridos los documentos de seguridad social y parafiscales, así como los soportes tributarios y comerciales exigibles. 9. Informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar la continuidad, calidad o seguridad del suministro y adoptar las medidas necesarias para evitar desabastecimiento. 10. Cumplir las instrucciones escritas de la supervisión relacionadas con el objeto contractual, responder por la calidad de los bienes suministrados y no superar el valor máximo del contrato.

PARÁGRAFO. El contratista atenderá las observaciones de la supervisión relacionadas con calidad, seguridad, cantidad, oportunidad, trazabilidad y soportes de los suministros. La E.S.E. podrá rechazar entregas que no cumplan las condiciones contractuales o sanitarias aplicables.

La ejecución se efectuará bajo la responsabilidad del contratista y con observancia de las normas técnicas, sanitarias, de transporte y seguridad aplicables al oxígeno medicinal y a los cilindros utilizados.

1.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La **ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que

sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregira los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor, 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, adelantará el presente proceso con sujeción al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y al Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, así como a las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.

El Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. contemplan la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección y establecen que, para su trámite, la entidad solicitará como mínimo una oferta, cotización o propuesta, en la cual se determinen las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. La propuesta recibida deberá ser objeto de verificación respecto del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, de experiencia y demás requisitos establecidos en los estudios previos y documentos del proceso.

De conformidad con el parágrafo primero del numeral 19.2 del Estatuto de Contratación, sin consideración a la naturaleza del objeto contractual, podrán adelantarse mediante contratación directa aquellos contratos cuya cuantía no supere la suma equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV).

A su vez, el artículo 19 del Manual de Contratación, expedido mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, regula el procedimiento aplicable a la contratación directa, conforme al cual la E.S.E. solicitará la presentación de la oferta o las ofertas que resulten procedentes y verificará que estas satisfagan las necesidades de la entidad y las condiciones establecidas para la respectiva contratación.

En consecuencia, siempre que el presupuesto oficial del proceso de suministro no supere los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, independientemente de la clase o naturaleza de los bienes objeto del suministro.

Para tal efecto, la E.S.E. verificará que el oferente cuente con capacidad jurídica para contratar y que la propuesta presentada cumpla las especificaciones técnicas, condiciones económicas, experiencia, idoneidad y demás requisitos definidos en los estudios previos, la invitación y los demás documentos que integren el proceso contractual.

La contratación se adelantará con observancia de los principios que orientan la función administrativa y la actividad contractual de la E.S.E., en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, procurando que la adquisición de los bienes responda efectivamente a las necesidades institucionales y permita el adecuado cumplimiento de los fines y funciones de la entidad.

En consecuencia, encontrándose la cuantía del proceso dentro del límite previsto en el Estatuto de Contratación y acreditadas las condiciones presupuestales, técnicas y jurídicas correspondientes, se encuentra justificada la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración del respectivo contrato de suministro.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Suministro.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA – Santander.

2.4. VALOR: Para efectos fiscales será **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar, si fueren aplicables.

El contrato se ejecutará a precios unitarios y monto agotable, de conformidad con los valores ofertados y aceptados por la E.S.E. En consecuencia, el valor señalado constituye el monto máximo disponible para la ejecución contractual y no implica obligación para la E.S.E. de ejecutarlo en su totalidad, toda vez que los suministros serán requeridos de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo de ejecución.

2.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, liquidados conforme a los precios unitarios contenidos en la propuesta económica aceptada, hasta agotar el monto contractual o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Cada pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los soportes de entrega y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRAR OXÍGENO MEDICINAL A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD".

En desarrollo del principio de planeación y con el propósito de contar con elementos suficientes para estructurar adecuadamente el proceso contractual, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento realiza el análisis del sector relacionado con el objeto a contratar, teniendo en consideración sus aspectos legales, comerciales, técnicos, financieros y de riesgo.

Para tal efecto, y sin perjuicio del régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y de las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., se toman como referencia las buenas prácticas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la

elaboración de estudios del sector, en cuanto resulten compatibles con el régimen contractual de la Entidad.

En consecuencia, el análisis se desarrolla en los siguientes términos:

3.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar el suministro de oxígeno medicinal para la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, para el cabal cumplimiento de los procesos misionales que adelante la ESE?

í. Para la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de oxígeno medicinal, por tratarse de un insumo esencial para la prestación de los servicios de salud y para la atención de pacientes que requieran soporte de oxígeno en los diferentes servicios habilitados por la Entidad.

La demanda de este producto depende de las necesidades asistenciales que se presenten durante la ejecución contractual, razón por la cual resulta conveniente adelantar la contratación a precios unitarios y monto agotable, de manera que la E.S.E. pueda solicitar únicamente las cantidades efectivamente requeridas y pagar exclusivamente los suministros entregados y recibidos a satisfacción.

La contratación permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitar situaciones de desabastecimiento y disponer oportunamente del oxígeno medicinal requerido para la atención de los usuarios.

3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien suministra el bien?

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto corresponda al suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal, gases medicinales o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.

Para establecer dicha equivalencia, el valor del contrato presentado como experiencia se dividirá por el valor del salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de su celebración.

La experiencia podrá acreditarse mediante contrato, certificación contractual, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar, como mínimo, el contratante, contratista, objeto, valor y cumplimiento de las obligaciones

3.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento ha requerido históricamente la contratación del suministro de oxígeno medicinal para garantizar la continuidad de sus servicios asistenciales.

De acuerdo con los antecedentes contractuales de la Entidad, se han celebrado, entre otros, los siguientes contratos:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERROGASES JG SAS	013-2023	REALIZAR EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	$8.240.000	345 DÍAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERROGASES JG SAS	015-2024	REALIZAR EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	$2.900.000	3 MESES Y 15 DÍAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERROGASES JG SAS	075-2024	REALIZAR EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	$5.800.000	7 MESES Y 15 DÍAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERROGASES JG SAS	012-2025	SUMINISTRAR OXIGENO MEDICINAL PARA LA E.S. E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	$9.222.000	11 MESES Y 12 DÍAS

3.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este suministro?

Con el propósito de conocer las condiciones bajo las cuales otras Empresas Sociales del Estado adquieren oxígeno y gases medicinales, se consultaron procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, identificándose los siguientes antecedentes:

CONTRATANTE	No. PROCESO / CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	SECOP
E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta – Boyacá	**079-2026**	Contratar el suministro de oxígeno medicinal en modalidad de recarga, destinado a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud de la E.S.E., conforme a las necesidades asistenciales de la entidad.	**$8.000.000**	**330 días**, del 5 de febrero al 30 de diciembre de 2026	Ver SECOP II
E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción – Santander	**C-05.07-003-2026**	Contratar el suministro de oxígeno medicinal para uso hospitalario que se requiera de acuerdo con la necesidad del insumo en la prestación de servicios de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Concepción.	**$10.000.000**	**358 días**, del 11 de febrero al 30 de diciembre de 2026	Ver SECOP II
E.S.E. Hospital Local Municipio de Los Patios – Norte de Santander	**ESE-HLMP-SUM-0116-2026**	Suministro de gases medicinales e implementos de seguridad y protección para la E.S.E. Hospital Local de Los Patios y sus IPS satélites.	**$23.000.000**	**342 días**, del 27 de enero al 31 de diciembre de 2026	Ver SECOP II
Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. – Aguachica, Cesar	**057-2025**	Contratar el suministro de gases medicinales, incluido tanque estacionario de oxígeno líquido, cilindros y transporte de los mismos para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., bajo la modalidad de apoyo tecnológico.	**$176.000.000**	**8 meses**, del 12 de febrero al 11 de octubre de 2025	Ver SECOP II

A manera de conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de la E.S.E., los precios observados en el mercado, la naturaleza recurrente del suministro y las necesidades estimadas de la Entidad, se considera razonable y acorde con el sector comprometer para el presente proceso contractual la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), como monto máximo agotable, con el cual se pretende atender los requerimientos de oxígeno medicinal que se presenten durante el plazo de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del valor contractual, lo que ocurra primero.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. **26-08025.** Código presupuestal

2.4.5.01.03.06.01 Productos Farmacéuticos, por la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, con los cuales se cubrirá el suministro de los bienes y/o servicios ofertados por la entidad contratante a la población tratante.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto

Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio

Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato **(contractual)**	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 102 de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, sin embargo, en razón a la cuantía la E.S.E. no estima necesaria la constitución de garantías

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Enfermera Profesional, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de Gerente y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, expedido por la Gobernación de Santander. Las facultades para celebrar contratos en nombre de la E.S.E. se encuentran previstas en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, particularmente en su Capítulo IV, artículo 20, así como en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, respectivamente.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

EDGAR GUIZA MATEUS
Médico General

Revisó Aspectos Jurídicos: Liderman Horacio Ariza Virviescas - Asesor Jurídico Externo.